



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3943 /2019

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en la zona comprendida e/ calles Gobernador Paz y Ricardo L. Sica se encuentra una plaza a la que concurre una gran cantidad de niños y jóvenes; que posee además un centro de rehabilitación física, una heladería y una feria de frutas y verduras, por lo que el tránsito de personas y vehículos es constante. que la calle Gobernador Félix Paz es considerada una vía de descompresión de la Ruta Nacional N° 3 y la calle Malvinas Argentinas, lo que genera un tránsito constante y abultado en dicha vía; que la calle Ricardo Luis Sica ha tomado una importante notoriedad al ser una vía que conecta la calle Almafuerte con la calle José Hernández y a su vez con la calle Malvinas Argentinas (a esta altura se convierte en doble mano) y eso hace que los conductores circulen a gran velocidad; que la presente norma pretende solucionar el problema vial en la intersección con la colocación de un reductor de velocidad, debido al riesgo de accidentes viales que podría producirse en dicha intersección; que es necesaria la cartelería que indique que en aproximación de la zona mencionada, existe un lugar de encuentro deportivo y recreativo, alertando a cualquier conductor vehicular quienes responsablemente deberán reducir la velocidad para evitar cualquier accidente que involucre menores; que teniendo en cuenta el art. 54° de la Carta Orgánica Municipal reza: "El municipio asume su responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante catástrofes, accidentes de tránsito, siniestros o incendios. Planifica y ejecuta acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes, en coordinación con los órganos competentes dependientes de otras jurisdicciones. Organiza y coordina la defensa civil para la prevención y asistencia en situaciones de emergencia o catástrofes". y sobre planeamiento y desarrollo urbano, en su art. 60°, inc. 9. "Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente"; que el que suscribe se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo, mediante el área correspondiente, a la colocación de un (1) reductor de velocidad en la intersección de las calles Gobernador Felix Paz y Ricardo Luis Sica, Sobre calle Gobernador Félix Paz a veinte (20) metros de dicha intersección.

Artículo 2º.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo, mediante el área correspondiente, a la colocación de un **reductor de velocidad** en la intersección de las calles Ricardo Sica y Gobernador Felix Paz, Sobre calle Ricardo Luis Sica a 20 metros de su intersección.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 3º.- PROCÉDASE a la señalización vertical y horizontal correspondiente.

Artículo 4.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados de la partida correspondiente del Ejercicio que corresponda, de conformidad con lo establecido por el art. 33º de la Ordenanza N° 2848/10.

Artículo 5.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2019.
Lb/FR